



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13396

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Específico de Colaboración suscripto con fecha 09 de diciembre de 2021, entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires representado por el Sr. Ministro de Gobierno Jorge MACRI, y el Lic. Enrique Luis, AVOGADRO en su carácter de Ministro de Cultura, y que tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación mutua entre las partes, para favorecer, apoyar y potenciar el desarrollo de la actividad cultural en ambas jurisdicciones; y cuyo Convenio y su Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de abril de 2022.-

REVISÓ

Héctor Jorge Montero
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Jorge Schiavone
JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1178
DE FECHA 06 ABR 2022

Registrada bajo el N° 13396.....





GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS.

Entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Jorge Macri, DNI N° 17.366.881, y el señor Ministro de Cultura, Lic. Enrique Luis Avogadro, D.N.I. N° 25.641.207, con domicilio en la calle Uspallata N° 3.160 de esta Ciudad, conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 112-GCABA-17, en adelante "EL GCBA" y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el señor Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, D.N.I. N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3.863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por la otra, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración con arreglo a las consideraciones y cláusulas que a continuación se indican:

CONSIDERANDO:

Que a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, instrumento con jerarquía constitucional en virtud de lo normado por el Artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, los Estados Partes deberán adoptar medidas necesarias para la conservación, desarrollo y difusión de la ciencia y la cultura, para asegurar el pleno ejercicio del derecho a toda persona a participar en la vida cultural.

Que la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere la mencionada norma.

Que en el marco de la precitada Ley, en su artículo 22 establece que corresponde al Ministro de Cultura, diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural, orientar las manifestaciones artístico-culturales



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

promoviendo y realizando actividades de formación especializada en estas áreas, promover las actividades culturales de interés comunitario, entre otras.

Que en relación a ello, el Decreto N° 463/2019 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley de Ministerios, contempló dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno a la Subsecretaría de Gobierno, asignándole entre sus responsabilidades primarias promover y participar, en coordinación con las áreas competentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la gestión y elaboración de convenios que se suscriban con los Estados Provinciales y/o Municipios del interior del país.

Que mediante el Decreto N° 112/17 el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, faculta a el/la Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir los convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia.

Que, el presente Convenio tiene como antecedente el Convenio marco de colaboración recíproca, celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, con fecha 26 de diciembre del 2017, registrado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Nro. RL/2811372/AJG/18, y aprobado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Resolución N° 427/2018.

Que el referido convenio tiene como objeto desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes. Entre las actividades a desarrollar, se encuentran contempladas -entre otras- la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación.

Que en su Cláusula Tercera, el mencionado convenio faculta al Sr. Ministro de Gobierno y/o al Sr. Subsecretario de Gobierno del Ministerio de Gobierno para que, juntamente con cada



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

una de las áreas que resulten competentes, gestionen y celebren todos los actos, convenios y cualquier otro instrumento que resulte necesario a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados.

Que, en ese sentido, LAS PARTES manifiestan la necesidad de generar instancias de intercambio de información y retroalimentación, así como también articular acciones tendientes a establecer una relación de colaboración y cooperación mutua con el objetivo de favorecer, apoyar y contribuir al desarrollo de políticas culturales.

Que en virtud de ello, LAS PARTES deciden celebrar el presente Convenio Específico, conforme a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por finalidad establecer una relación de colaboración y cooperación mutua entre LAS PARTES, con el objetivo de favorecer, apoyar y potenciar el desarrollo de la actividad cultural en ambas jurisdicciones. Para el cumplimiento de dicho objeto, LAS PARTES conformarán el "Espacio Cultural Metropolitano", en el cual se desarrollará una relación de intercambio de saberes, experiencias, talleres y se realizarán las actividades establecidas en el ANEXO que se acompaña al presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES fomentarán la comunicación y la difusión de las actividades culturales que ambas realicen en redes sociales, páginas Web, plataformas y formatos de todo tipo que se estimen idóneos para la amplia divulgación de las propuestas que se realicen. Asimismo se comprometen a consolidar el intercambio permanente en materia cultural entre ambas jurisdicciones, teniendo como finalidad primordial el beneficio de toda la comunidad de participar en los bienes culturales.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES conformarán un Comité de Seguimiento del Convenio que será responsable de velar por el cumplimiento de sus objetivos y de coordinar la implementación y ejecución del presente Convenio. El mismo estará integrado por un representante designado por cada parte y tendrá los siguientes cometidos:

- Determinar los proyectos y programas requeridos para el cumplimiento de los objetivos específicos definidos en el marco de este Convenio.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

- Evaluar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de los proyectos y programas definidos y asignar los mismos, sujetos a disponibilidad presupuestaria.
- Difundir y comunicar los resultados y avances del presente Convenio y los diferentes proyectos y programas en forma oportuna a quien corresponda en cada caso, a fin de favorecer su desarrollo efectivo.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES autorizarán, previa conformidad de las máximas autoridades de la repartición que corresponda, el uso de sus logos en todo afiche, cartel y/o campaña realizada en conjunto.

CLÁUSULA QUINTA: Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del presente, serán de titularidad de LAS PARTES, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES convienen mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. No se podrá comunicar información personal a terceros sin la previa autorización escrita de cada una de LAS PARTES. Las obligaciones prescriptas en virtud de este artículo seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su celebración, y se prorrogará de forma automática por única vez, salvo que alguna de LAS PARTES comunique a la otra en forma fehaciente, y con una anticipación no menor a UN (1) mes a la fecha de vencimiento, su voluntad de no prorrogar el mismo. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir anticipadamente -sin expresión de causa- el presente CONVENIO, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación no inferior a TREINTA (30) días, suspendiendo las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión, las que serán continuadas hasta

E



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

su finalización. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA: La relación entre LAS PARTES en el presente CONVENIO en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de una sociedad o asociación entre ellas. En tal sentido, LAS PARTES conservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad técnica, jurídica y administrativa. No existirá entre LAS PARTES, ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de sus agentes. Queda el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresamente deslindado de responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que, eventualmente pudiera generarse por cuestiones de índole laboral entre LA MUNICIPALIDAD y el personal que ésta ocupare a los fines de cumplir con el presente CONVENIO. Dicho criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas, siendo asimismo responsable por los daños que sus dependientes, contratistas, subcontratistas, clientes, asociados y/o terceros pudieren sufrir.

CLÁUSULA NOVENA: En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a solucionar mediante el dialogo sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos.

A todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este CONVENIO.

Se deja constancia que se mantienen vigentes todas las cláusulas establecidas en el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre LAS PARTES con fecha 26 de diciembre del 2017, comprendiendo entre ellas el domicilio legal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para toda notificación judicial, como así también la competencia aplicable en caso de controversias.



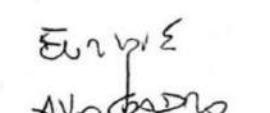
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre del año 2021.


Nestor Grindetti

Horacio Rodríguez Larreta
17366881


Eugenia
Avendaño
diciembre 2021



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

ANEXO

El GCBA a través del Ministerio de Cultura, y la MUNICIPALIDAD, se comprometen a desarrollar las siguientes acciones tendientes a favorecer, apoyar y potenciar el desarrollo de la actividad cultural en ambas jurisdicciones:

- Coordinar la realización de conciertos, recitales y presentaciones en ambas jurisdicciones a través del intercambio recíproco entre los elencos estables que dependan de cada una, como la Orquesta del Tango de Buenos Aires y la Banda Sinfónica de la Ciudad de Buenos Aires, dependientes de la Dirección General de Música del Ministerio de Cultura del GCBA, y la Orquesta de Cámara y la Orquesta de Jazz dependientes de LA MUNICIPALIDAD, o las que en el futuro se creen o propongan con fines de intercambio artístico y cultural.
- Realizar intercambios con el programa de orquestas infanto-juveniles tanto del GCBA como de LA MUNICIPALIDAD, a nivel formativo y performativo en todo tipo de formatos.
- Contribuir en la difusión y promoción de artistas jóvenes de ambas jurisdicciones a través de presentaciones de esos artistas en cada jurisdicción, así como a compartir experiencias y profundizar buenas prácticas en la organización de batallas características en la Cultura Hip Hop mediante clínicas de intercambio y capacitaciones específicas para crews que tengan interés en la organización de competencias y festivales de freestyle rap.
- Coordinar la realización de la Preliminar Oficial Lanús de Tango BA Festival y Mundial, con el seguimiento de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del GCBA, permitiéndole a los ganadores de dicho certamen acceder a las instancias semifinales de Tango BA Festival y Mundial.
- Desarrollar herramientas de intercambio entre docentes y artistas que realicen talleres en ambas jurisdicciones, en particular en "Estudio Urbano" y "Lanús Records", entre otros.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: CONVENIO EX-2021-14800252- -GCABA-MCGC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RL 38012186-2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.